



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2023 00422** 00  
DEMANDANTE: GUSTAVO ANTONIO OCHOA ROLDAN  
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor GUSTAVO ANTONIO OCHOA ROLDAN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, se observa a folio 20 memorial de la parte ejecutante mediante el cual solicita entrega de título judicial y la terminación del proceso por pago total de la obligación, en respuesta a lo solicitado por esta Judicatura en providencia del 01 de diciembre de los corrientes, en la cual se puso en conocimiento deposito judicial por el total de las agencias en derecho del proceso ordinario que antecede.

Pues bien, una vez revisado el portal de Depósitos del Banco Agrario, se observa título judicial a favor del ejecutante consignado por COLPENSIONES en la suma de \$1.000.000, suma que guarda congruencia con las costas del proceso ordinario que antecede, concepto por el que se libró orden de apremio.



**DATOS DEL DEMANDANTE**

<b>Tipo Identificación</b>	CEDULA DE CIUDADANIA	<b>Número Identificación</b>	8391313	<b>Nombre</b>	GUSTAVO ANTONIO OCHOA ROLDAN
----------------------------	----------------------	------------------------------	---------	---------------	------------------------------

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230004148305	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00

Al respecto, se verifica que el dinero consignado constituye el pago total de la obligación, por tal motivo pasa el Despacho a realizar las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Verificada la existencia del título judicial No. 413230004148305 por valor de \$1.000.000 con fecha de emisión de 01 de noviembre de 2023 lo cual guarda congruencia con el monto por el cual se libró mandamiento de pago; ha de precisarse en primer lugar que, verificada la fecha de presentación de la demanda ejecutiva, se observa que para dicha data (27 de septiembre de 2023 f. 01 del expediente digital), no había operado el término trienal para la prescripción, pues se evidencia que la notificación por estados del auto de Cúmplase lo resuelto por el Superior y liquidación de costas de segunda instancia, fue el 06 de septiembre de 2022 (f. 12 del proceso ordinario); razón por la que el señor GUSTAVO ANTONIO OCHOA ROLDAN podía acudir a la jurisdicción por la vía ejecutiva hasta el 05 de septiembre de 2025, siendo presentada la demanda en término oportuno; y así las cosas, no encuentra esta judicatura impedimento alguno para dar aplicación en esta oportunidad a los presupuestos contenidos en el artículo 461 del C. General del Proceso, toda vez que con el título consignado por COLPENSIONES , cubre en su totalidad el monto por el cual hoy se ejecuta, aunado a la solicitud de la parte ejecutante.

Corolario de lo expuesto, se dispone la entrega del depósito Judicial Nro. 413230004148305, por valor de \$1.000.000 a la abogada CATALINA TORO GÓMEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 32.183.706 y tarjeta profesional número 149.178 del C.S. de la J., quien conforme a poder otorgado obrante en folio 01.01 del proceso ordinario digitalizado, cuenta con facultad para recibir; lo cual se realizará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

No se impondrá condena en costas, y en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** promovido por el señor GUSTAVO ANTONIO OCHOA ROLDAN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, radicado 05001310501820230042200, por pago total de la obligación, de conformidad a lo indicado en precedencia y a la solicitud de la parte actora.

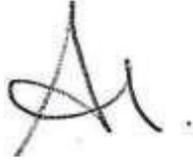
**SEGUNDO:** Ordenar la entrega del título Judicial No. 413230004148305 a la abogada CATALINA TORO GÓMEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 32.183.706, lo cual se realizará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión

**TERCERO:** Sin costas en esta instancia.

**CUARTO:** Una vez cobre firmeza la presente decisión, se dispone el archivo de las

diligencias previo registro en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º213 del 18 de diciembre  
de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS